



Hernando, 25 de agosto de 2022

DECRETO N° 147/22

VISTO: El expediente administrativo n° 18938/21, caratulado HABILITACIÓN COMERCIAL – RUBRO: ACOPIO Y VENTA DE CEREALES – SFIDA S.A.S.; del que resulta que la empresa SFIDA S.A.S., C.U.I.T. n° 33-71684804-9, con domicilio fiscal en calle Sarmiento n° 18, piso 5°, Dept. “E”, de Hernando, desarrolla actividad comercial sin la correspondiente habilitación y expresamente prohibida por las ordenanzas vigentes, en el domicilio de Bv. Moreno n° 200 (predio de N.C.A.) de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del acta de constatación n° 3919 del 08 de julio de 2022, se deja acreditada la actividad comercial desarrollada, que se encuentra prohibida en la zona del precitado domicilio, almacenando productos incompatibles entre sí;

Que consta en el expediente referido, informe emitido por el área de Bromatología, quien expresa que el local comercial de SFIDA S.A.S., ubicado en galpón de Bv. Moreno n° 100/200, (predio de N.C.A.), desarrolla tareas de acopio de cereales y otros productos comestibles y químicos cuyo almacenamiento resulta incompatible entre sí, efectuándolos en zona prohibida;

Que por Decreto n° 125/22 del 08 de julio de 2022, se intimó a SFIDA S.A.S., para que en DIEZ (10) días corridos, deje sin efecto la actividad desarrollada en Bv. Moreno n° 200 (predio del N.C.A.) y proceda a adecuar el lugar libre de personas y/o cosas, conforme a las prescripciones de la normativa municipal vigente, bajo apercibimiento de clausura;

Que con fecha 08 de agosto de 2022, el apoderado de la empresa, señor Mariano Palena, presenta recurso de reconsideración en contra del Decreto n° 125/22, en el cual reconoce de manera expresa e inequívoca la falta de habilitación comercial y la existencia en el local comercial, de bienes o productos cuyo almacenamiento, además de ser incompatible entre sí, está prohibido en esa zona urbana;

Que no obstante la intimación efectuada, al día de la fecha, no ha existido presentación de la empresa, dando cuenta de su situación y a través de inspección ocular, producida el día 16 de agosto de 2022, se acredita que SFIDA S.A.S., continúa con su actividad comercial y sin que se haya producido el cese de la misma;

Que en razón de lo debidamente acreditado en el expediente n° 18938/21, el incumplimiento a las leyes locales (ordenanza n° 55/18 de uso de suelo), Ley Nacional n° 18.284 y Ley Provincial n° 9.164, por parte de SFIDA S.A.S. y lo aquí expuesto; la empresa no reúne los requisitos mínimos para el desarrollo y explotación de las actividades constatadas, por lo que corresponde ordenar la clausura del mencionado local comercial;

Que todo obra en consonancia con las atribuciones conferidas al D.E. por la Carta Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE HERNANDO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°) CLAUSÚRESE el local comercial del SFIDA S.A.S., C.U.I.T. n° 33-71684804-9, ubicado en Bv. Moreno n° 100/200 (predio de N.C.A.) de la ciudad de Hernando.-

ARTÍCULO 2°) INSTRÚYASE a los señores inspectores municipales del Área de Bromatología a hacer efectiva la medida ordenada, para lo cual, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública, en el caso de ser necesario.-

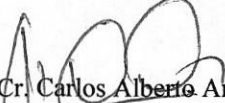


Municipalidad de Hernando
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

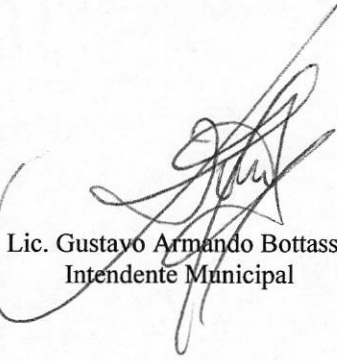
Protocolo de Decreto

ARTÍCULO 3º) NOTIFÍQUESE fehacientemente a SFIDA S.A.S., en el domicilio de calle Sarmiento n° 18, Piso 5º, departamento "E" de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-


Cr. Carlos Alberto Andrés
Secretario de Gobierno




Lic. Gustavo Armando Bottasso
Intendente Municipal